

EJECUTIVO No. 541744089001-2016-00117-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a memorial allegado por la doctora LUISA FERNANDA OSSA CRUZ representante legal de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO, obrante al Doc (56) Exp.Digital, en donde solicita:

1. Que se declare la terminación del proceso por cancelación de la obligación de conformidad con lo establecido en la Ley 2071 de 2020.
2. Que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
3. Que se ordene la entrega de los títulos valores objeto de ejecución al deudor.

Fuera del caso proceder a acceder a la solicitud elevada sino se evidenciara que:

En el escrito no se especifica claramente lo regulado en el Artículo 461 del C.G. del P en cuanto a que se acredite el pago de la obligación demandada y las costas, por lo tanto se ordenara requerir a la parte demandante para que se acredite si la terminación es por el pago total de la obligación y las costas.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud elevada de terminación por pago de la obligación.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite si la terminación es por el pago total de la obligación y las costas conforme a lo reglado en el artículo 461 del C.G. del P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., 21 de abril de 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario